

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS



**FEDERACIÓN DE MUJERES
PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE
MÉXICO, A.C.**

PROFA. MARÍA CARMEN LÓPEZ SEGURA

PRESIDENTA 2015-2018

PROFA. IRMA LETICIA CASTRO DE GARCÍA

PTA. COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**DEL NOMBRE, LEMA, DOMICILIO Y OBJETIVOS**-----

ARTÍCULO 1º. EL NOMBRE DE ESTA ORGANIZACIÓN SERÁ “**FEDERACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**” ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL, NO LUCRATIVO Y DE SERVICIO SOCIAL Y SU LEMA: “**SUPERACIÓN POR ESFUERZO**”-----

ARTÍCULO 2º. EL DOMICILIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SERÁ EL DE LA PRESIDENTA DE LA MISMA EN TERRITORIO NACIONAL.-----

ARTÍCULO 3º. LOS OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN DEBERÁN SER: -----

- I. ELEVAR EL NIVEL CULTURAL, MORAL Y MATERIAL DE LA MUJER, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS, PARA UTILIZAR SUS CAPACIDADES EN BENEFICIO DE OTRAS, ASÍ COMO DE ELLAS MISMAS-----
- II. HACER CONCIENCIA DE NUESTRA RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA EL BIENESTAR COMÚN FOMENTANDO EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y LA ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD, BUSCANDO PROGRAMAS QUE TENGAN UN BENEFICIO CONCRETO Y DURADERO -----
- III. FOMENTAR LA FORMACIÓN DE CLUBES O ASOCIACIONES DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS, PROMOVRIENDO LAS RELACIONES DE AMISTAD Y COMPRENSIÓN MUTUA.-----
- IV. IMPULSAR LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS SOCIAS EN TRABAJOS LEGISLATIVOS, PARA ASÍ OBTENER UN MEJOR CONOCIMIENTO Y DESEMPEÑO DEL CARGO AL QUE ASPIREN-----

- V. CONSTRUIR ALIANZAS O VÍNCULOS CON DIFERENTES ASOCIACIONES AFINES Y ASÍ PROMOVER LOS INTERESES DE LAS MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS.-----
- VI. TRABAJAR EN CONJUNTO PARA TENER MAYOR FUERZA Y REPRESENTATIVIDAD, MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y UNIVERSIDADES PRIVADAS Y OFICIALES.-----
- VII. ESTA ASOCIACIÓN DESTINARÁ SUS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 97 (NOVENTA Y SIETE), PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE ESTABLECE COMO NECESARIO PARA QUE SEA CONSIDERADA COMO INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES, PARA EFECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, COMO VIENE HACERLO LOS CONTENIDOS EN SUS FRACCIONES III (TERCERA) Y IV (CUARTA), QUE DICEN-----

FRACCIÓN III.- “QUE DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVOS EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETIVO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE EN ESTE ÚLTIMO CASO, DE ALGUNAS PERSONAS MORALES A QUE SE REFIERE EL PROPIO ARTÍCULO 97 DE LA LEY SOBRE LA RENTA, O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS” ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE-----

FRACCIÓN IV.- “QUE AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN Y CON MOTIVO DE LA MISMA, DESTINEN LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31 DE LA MULTICITADA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.-----

ARTÍCULO 4º. NI LA FEDERACIÓN, NI LOS CLUBES O ASOCIACIONES MIEMBROS DE LA MISMA PARTICIPARÁN EN ACTIVIDADES SECTARIAS, PARTIDISTAS, NI HARÁN PROPAGANDA ALGUNA DE DICHAS ACTIVIDADES.--

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**DE LOS MIEMBROS**-----

ARTÍCULO 5º.- ESTA FEDERACIÓN DEBERÁ ESTAR FORMADA POR ASOCIACIONES Y CLUBES DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SUS FEDERACIONES ESTATALES Y POR SOCIAS INDIVIDUALES. –

ARTÍCULO 6º. PARA QUE UN CLUB O ASOCIACIÓN FORME PARTE DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES: -----

- I. TENER UN MÍNIMO DE 15 (QUINCE) SOCIAS.-----
- II. NO ESTAR AFILIADO A NINGUNA OTRA ORGANIZACIÓN.-----
- III. QUE CUANDO MENOS UN 75 % (SETENTAY CINCO POR CIENTO) DE SUS SOCIAS EJERZAN PROFESIÓN O NEGOCIO.-----

ARTÍCULO 7º.- LOS REQUISITOS PARA TRAMITAR EL INGRESO DE UNA ASOCIACIÓN O CLUB A ESTA FEDERACIÓN DEBERÁN SER: -----

- I. ENVIAR POR TRIPLICADO-----
 - A. SOLICITUD DE INGRESO FIRMADA POR TODA LA MESA DIRECTIVA, CITANDO EL ACTA EN QUE FIGURA EL ACUERDO TOMADO. -----
 - B. ENVIAR UN ANTEPROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-----
 - C. LISTA DE SOCIAS MANIFESTANDO PROFESIÓN, NEGOCIO O ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA CADA UNA DE ELLAS.-----
- II. ENVIAR ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN, DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO EL INGRESO DEL CLUB O ASOCIACIÓN.-----
- III. ENVIAR LAS CUOTAS DE SUS SOCIAS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL EN QUE HA SIDO ADMITIDO.-----

- IV. PAGAR LA CUOTA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN ACORDADA EN EL ÚLTIMO CONGRESO.-----
- V. ENVIAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN ÚNICA , ACORDADA EN EL ÚLTIMO CONGRESO AL FONDO DE PROTECCIÓN.-----
- VI. LAS FRACCIONES II, III, IV Y V, DEBERÁN CUMPLIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DE HABÉRSELE NOTIFICADO LA ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN I.-----

ARTÍCULO 8º. DEL PROCESO DE ALTAS Y BAJAS.-----

- I. LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA, ASESORARÁ AL CLUB O ASOCIACIÓN QUE HAYA SOLICITADO SU INGRESO A LA FEDERACIÓN NACIONAL, SOBRE LOS TRÁMITES A SEGUIR, PROPORCIONÁNDOLE UN FORMATO DE SOLICITUD DE INGRESO Y LO PROVEERÁ DE UN MODELO DE ESTATUTOS PARA QUE LOS ACTUALICE Y ACONDICIONE SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DEL CLUB O ASOCIACIÓN SOLICITANTE.-----
- II. LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA ESTUDIARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEL CLUB O ASOCIACIÓN QUE HAYA SOLICITADO SU ADMISIÓN.-----
- III. LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LOS ESTATUTOS Y ACTA CONSTITUTIVA, PARA SU REVISIÓN Y ACEPTACIÓN.-
- IV. LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA EMITIRÁ SU DICTAMEN Y LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO, ÉSTE A SU VEZ LO SOMETERÁ A VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO DE QUE HAYA SIDO POSITIVO.
- V. EL VOTO DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ EMITIRSE PERSONALMENTE O ENVIARSE POR ESCRITO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ACTUAL, DEBIDAMENTE FIRMADO.-----
- VI. DE SER ACEPTADO POR DOS TERCERAS PARTES O MÁS DE LAS SOCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LE ENVIARÁ EL AVISO DE ADMISIÓN Y SU CARTA DE AFILIACIÓN.-----
- VII. NO SE AUTORIZARÁ LA CREACIÓN DE NUEVOS CLUBES O ASOCIACIONES INTEGRADOS POR ELEMENTOS DISIDENTES DE CLUBES AFILIADOS A LA

FEDERACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO AQUELLOS ELEMENTOS QUE SEAN CONFLICTIVOS O QUE POR ACUERDO DE ASAMBLEA O POR DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA NACIONAL FUERON EXPULSADOS.-----

VIII. LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE VOLUNTARIAMENTE SOLICITEN SU BAJA, CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO PARA EL CASO DE ESTOS ESTATUTOS, ES DECIR, ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS, DEBERÁN ENTREGAR A LAS SOCIAS QUE LO SOLICITEN, CARTA DE BAJA, PARA QUE PUEDAN INGRESAR A OTRO CLUB O ASOCIACIÓN.-----

IX. LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE POR SER INCUMPLIDOS SE DAN DE BAJA Y NO LO COMUNICAN AL COMITÉ EJECUTIVO, SERÁ SU FEDERACIÓN ESTATAL QUIEN COMUNICARÁ LA BAJA, O BIEN, LAS SOCIAS QUE TENGAN INTERÉS EN SEGUIR PERTENECIENDO A LA FEDERACIÓN NACIONAL, DEBERÁN SOLICITAR SU OFICIO DE BAJA A QUIEN CORRESPONDA, ESTANDO AL CORRIENTE DE TODOS SUS PAGOS PARA OBTENER LA MISMA; EN CASO DE NO CONTAR CON EL MENCIONADO OFICIO, DEBERÁ ANALIZARSE SU TRAYECTORIA PARA SER DADA DE ALTA EN OTRO CLUB O ASOCIACIÓN.-----

X. LOS REQUISITOS PARA TRAMITAR EL INGRESO DE SOCIAS INDIVIDUALES A ESTA FEDERACIÓN NACIONAL, DEBERÁN SER:-----

1) ENVIAR POR TRIPPLICADO A LA FEDERACIÓN ESTATAL (EN CASO DE EXISTIR) O DIRECTAMENTE A LA FEDERACIÓN NACIONAL:-----

A. SOLICITUD DE INGRESO MANIFESTANDO Y COMPROBANDO PROFESIÓN O NEGOCIO.-----

B. ENVIAR LA CUOTA POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN ACORDADA EN EL ÚLTIMO CONGRESO.-----

C. ENVIAR LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL EN QUE HA SIDO ADMITIDA.-----

D. ENVIAR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN A LA FEDERACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN ÚNICA AL FONDO DE PROTECCIÓN.-----

- 2) LOS INCISOS B, C Y D, DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DESPUÉS DE HABÉRSELE NOTIFICADO LA ACEPTACIÓN DEL DOCUMENTO SEÑALADO EN EL INCISO A.-----
- 3) EL INGRESO DE LAS SOCIAS INDIVIDUALES SERÁ TEMPORAL, YA QUE SI EN UN PLAZO DE TRES AÑOS NO LOGRA FORMAR UN CLUB O ASOCIACIÓN EN SU LUGAR DE RESIDENCIA, CAUSARÁ BAJA. -----

ARTÍCULO 9º. LOS CLUBES O ASOCIACIONES Y LAS FEDERACIONES ESTATALES SERÁN LIBRES EN SU RÉGIMEN INTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OPONGAN A LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO**-----

-----**DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES**-----

ARTÍCULO 10º. SON OBLIGACIONES DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES-----

- I. ENVIAR A LA PRESIDENTA, A LA SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO Y A LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA Y LEGISLACIÓN, UNA LISTA DE LOS NOMBRES Y DIRECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA QUE DURARÁ COMO MÁXIMO EN FUNCIONES DOS AÑOS; ESTAS ÚLTIMAS VIGILARÁN QUE SE CUMPLA CON EL PERÍODO ESTABLECIDO PARA RENOVAR EL COMITÉ EJECUTIVO.-----
- II. ENVIAR A MAS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO, LAS CUOTAS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN , CON UNA LISTA DE LOS NOMBRES, DIRECCIONES Y OCUPACIÓN DE LAS SOCIAS, CUYAS CUOTAS REMITIRÁN, CON UNA COPIA A LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA, FONDO DE PROTECCIÓN, INFORMÁTICA Y LEGISLACIÓN.-----
- III. NOMBRAR DELEGADAS AL CONGRESO CUANDO SE TENGA UNA ANTIGÜEDAD DENTRO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SUPERIOR A

- UN AÑO, CON ASISTENCIA A UN CONGRESO NACIONAL Y ENVIAR COPIAS OPORTUNAMENTE DE LOS NOMBRAMIENTOS A LA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO.-----
- IV. ENVIAR UN MES ANTES DEL CONGRESO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, EL INFORME EXTRACTADO DE LAS ACTIVIDADES.
 - A. NÚMERO DE SOCIAS.-----
 - B. NÚMERO DE BECADAS, ANEXANDO POR ESCRITO RELACIÓN DE BECADAS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y MONTO DE LAS BECAS.--
 - C. INFORME DE TESORERÍA.-----
 - D. ACTIVIDADES SOBRESALIENTES.-----
 - V. LAS PRESIDENTAS DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES DEBERÁN ASISTIR A LOS CONGRESO, DAR LECTURA A SUS INFORMES Y SER PRESENTADOS EN FORMATO TIC'S (TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN), EN CASO DE FUERZA MAYOR, ENVIARÁ A UNA REPRESENTANTE.-----
 - VI. CUBRIR LOS GASTOS DE ESTANCIA DE LA PRESIDENTA NACIONAL EN SUS VISITAS DE TRABAJO AL CLUB.-----
 - VII. PERTENECER A LA FEDERACIÓN ESTATAL, EN CASO DE EXISTIR ÉSTA, O CUANDO SE INTEGRE.-----
 - VIII. DEBERÁN OTORGAR BECAS A QUIEN ELLAS DECIDAN Y SOLICITAR EL PROMEDIO QUE ELLAS DESIGNEN.-----
 - IX. PARA DAR DE ALTA A UNA NUEVA SOCIA, SE DEBERÁ ENVIAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE "ALTA NUEVA SOCIA" A LA PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, PARA SU CONOCIMIENTO, CON COPIA A LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA, INFORMÁTICA Y FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CITADA FEDERACIÓN.-----
 - X. PARA DAR DE BAJA A UNA SOCIA, SE DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA DE LA FEDERACIÓN, CON COPIA A LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA, INFORMÁTICA Y FONDO DE PROTECCIÓN DE LA CITADA FEDERACIÓN.-----

ARTÍCULO 11º. NINGÚN CLUB O ASOCIACIÓN AFILIADO A LA FEDERACIÓN NACIONAL PODRÁ SOLICITAR PERMISO PARA AUSENTARSE TEMPORALMENTE DE LA MISMA.-----

ARTÍCULO 12º. –LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE SOLICITEN SU BAJA, DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA PRESIDENTA Y TESORERA NACIONAL, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN, MEMBRESÍA, FONDO DE PROTECCIÓN E INFORMÁTICA, ADJUNTANDO INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE SUS ESTADOS FINANCIEROS; LA BAJA NO SERÁ ADMITIDA HASTA COMPROBAR DICHO INVENTARIO, MISMOS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL O ESTATAL, SI ÉSTA EXISTIERA.---

- I. DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE SEÑALAN LOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE CONGRESO, EN CASO CONTRARIO, SE CONSIDERARÁN DISIDENTES.-----

ARTÍCULO 13º.- LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE HAYAN CAUSADO BAJA Y POSTERIORMENTE DESEEN INCORPORARSE A LA FEDERACIÓN NACIONAL, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS PARA LOS CLUBES DE NUEVO INGRESO.-----

ARTÍCULO 14º.- LOS CLUBES O ASOCIACIONES DE RECIENTE FORMACIÓN DONDE EXISTA FEDERACIÓN ESTATAL, TRAMITARÁN SU INGRESO A LA MISMA Y EN CASO DE SER ADMITIDOS, ÉSTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE GESTIONAR ANTE LA FEDERACIÓN NACIONAL SU INGRESO A ELLA Y HASTA SER APROBADOS PODRÁN RENDIR LA PROTESTA REGLAMENTARIA Y PAGAR SUS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN AL FONDO DE PROTECCIÓN Y LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO SEXTO, DE LAS CUOTAS, ARTÍCULO 42º. FRACCIONES I Y II , ASÍ COMO USAR LA RAZÓN SOCIAL EN SUS ACTIVIDADES. UNA VEZ APROBADOS POR LAS COMISIONES NACIONALES DE MEMBRESÍA Y LEGISLACIÓN TODOS LOS REQUISITOS, EL CLUB O ASOCIACIÓN AUTOMÁTICAMENTE ENTRARÁ A FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

ARTÍCULO 15º.- EL TRÁMITE ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO PREVISTO POR LA FEDERACIÓN ESTATAL O LA DEL DISTRITO FEDERAL, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 6º. Y 7º. DE ESTOS ESTATUTOS, DEBIENDO REMITIR A TRAVÉS DE LAS FEDERACIONES CORRESPONDIENTES, COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESPECIFICA EN EL ARTÍCULO 7º. A LA PRESIDENTA

DE LA FEDERACIÓN NACIONAL Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.-----

ARTÍCULO 16º.- TODA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE UN CLUB O ASOCIACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE AL MISMO TIEMPO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y A LA DIRECTIVA ESTATAL EN SU CASO, PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS.-----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----DE LAS FEDERACIONES ESTATALES -----

ARTÍCULO 17º. LA FEDERACIONES ESTATALES DEBERÁN ESTAR FORMADAS POR UN MÍNIMO DE TRES CLUBES O ASOCIACIONES DE LA MISMA ENTIDAD, CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO DENTRO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, CON ASISTENCIA A UN CONGRESO NACIONAL Y SERÁ EL CONDUCTO ENTRE LOS CLUBES O ASOCIACIONES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

ARTÍCULO 18º. SOLO PODRÁ FORMARSE UNA FEDERACIÓN EN CADA ESTADO.-----

ARTÍCULO 19º. TODA FEDERACIÓN ESTATAL, SERÁ LIBRE EN SU RÉGIMEN INTERIOR, EN CUANTO NO SE OPONGA A LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, NI REBASE LOS LÍMITES QUE LOS MISMOS SEÑALAN EN DIFERENTES ARTÍCULOS, EN RELACIÓN A LA ANTIGÜEDAD PARA OCUPAR CARGOS EN CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES.-----

ARTÍCULO 20º. PARA QUE UNA FEDERACIÓN ESTATAL FORME PARTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, DEBERÁ REUNIR LAS SIGUIENTES CONDICIONES-----

- I. NO ESTAR AFILIADA A NINGUNA OTRA ORGANIZACIÓN.-----
- II. QUE SU CONSTITUCIÓN, FINES Y ESTATUTOS ESTÉN DE ACUERDO CON LOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

ARTÍCULO 21º. LOS TRÁMITES PARA EL INGRESO DE UNA FEDERACIÓN ESTATAL A LA NACIONAL, SERÁN: -----

- I. ENVIAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUIEN LOS TURNARÁ A QUIEN CORRESPONDA-----
 - A. SOLICITUD DE INGRESO FIRMADA POR TODA LA MESA DIRECTIVA Y LAS PRESIDENTAS DE TODOS LOS CLUBES O ASOCIACIONES MIEMBROS.-----
 - B. LISTA DE TODAS LAS SOCIAS QUE LA FORMAN, MANIFESTANDO PROFESIÓN O NEGOCIO A QUE SE DEDICA CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS.-----
 - C. ENVIAR UN ANTEPROYECTO DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.-----
 - D. ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN, ENVIARLA DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO EL INGRESO DE LA FEDERACIÓN ESTATAL.-----
 - E. PAGAR LA CUOTA APROBADA EN EL ÚLTIMO CONGRESO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 22º. LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA ESTUDIARÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LA FEDERACIÓN QUE LA SOLICITE, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, ARTÍCULO 7º. QUE HABLA DEL INGRESO DE UN CLUB O ASOCIACIÓN A LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

ARTÍCULO 23º. TODA REFORMA HECHA A LOS ESTATUTOS DE LAS FEDERACIONES ESTATALES, DEBERÁ ENVIARSE AL COMITÉ EJECUTIVO Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS. -----

ARTÍCULO 24º. SON OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES ESTATALES, LAS MISMAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 10º. PARA LOS CLUBES O ASOCIACIONES, EXCEPTO LA FRACCIÓN VI.-----

ARTÍCULO 25º.-TODAS LAS FEDERACIONES ESTATALES, EN CASO DE SOLICITAR SU BAJA, DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA PRESIDENTA Y TESORERA NACIONAL EN TURNO, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN, MEMBRESÍA, FONDO DE PROTECCIÓN E INFORMÁTICA ADJUNTANDO INVENTARIO DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO DE SUS ESTADOS FINANCIEROS, LA BAJA NO SERÁ ADMITIDA HASTA COMPROBAR DICHO INVENTARIO, MISMO QUE PASARÁ A FORMAR PARTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL.-----

ARTÍCULO 26º. .- LAS FEDERACIONES ESTATALES QUE HAYAN CAUSADO BAJA Y POSTERIORMENTE DESEEN INCORPORARSE A LA FEDERACIÓN NACIONAL,

DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS PARA LAS FEDERACIONES DE NUEVO INGRESO. -----

-----**CAPÍTULO QUINTO**-----

-----**DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL COMITÉ EJECUTIVO**-----

ARTÍCULO 27º. .- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ FORMADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO, LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, LAS PRESIDENTAS DE LAS FEDERACIONES ESTATALES, LAS PRESIDENTAS DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES, ASÍ COMO DE LAS EXPRESIDENTAS NACIONALES, ESTAS ÚLTIMAS CONSTITUIDAS EN CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO. -----

ARTÍCULO 28º .-EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL ESTARÁ FORMADO POR: PRESIDENTA, PRIMERA VICEPRESIDENTA, SEGUNDA VICEPRESIDENTA, SECRETARIA DE ACTAS, PROSECRETARIA DE ACTAS, SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA, PROSECRETARIA DE CORRESPONDENCIA, TESORERA Y PROTESORERA. -----

ARTÍCULO 29º.-LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DURARÁN EN SUS PUESTOS TRES AÑOS, TOMARÁN POSESIÓN EL ÚLTIMO DÍA DEL CONGRESO DONDE SE HAYAN REALIZADO ELECCIONES, PODRÁN SER REELECTAS PARA EL MISMO CARGO EN OTRO PERÍODO QUE NO SEA SUBSECUENTE, A EXCEPCIÓN DE LA PRESIDENTA, QUIEN NO PODRÁ SER REELECTA EN NINGÚN OTRO PERÍODO. -----

ARTÍCULO 30º.- TODA PRESIDENTA DE COMISIÓN PERMANENTE -----

- I. DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS -----
 - A. TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES AÑOS -----
 - B. HABER SIDO PRESIDENTA DE UN CLUB O ASOCIACIÓN-----
 - C. HABER ASISTIDO POR LO MENOS A UN CONGRESO NACIONAL. ----
 - D. QUE LA SOCIA, EL CLUB O ASOCIACIÓN AL QUE PERTENECE, SE ENCUENTREN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.
 - E. QUE SU CLUB O ASOCIACIÓN CUBRA LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS DE MEMBRESÍA. -----
- II. DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS. -----
- III. NO PODRÁ SER REELECTA EN SU CARGO PARA EL PERÍODO SUBSECUENTE. -----

- IV. ENTRARÁ EN FUNCIONES EL DÍA DE LA JUNTA POSTERIOR AL CONGRESO DONDE SE HAYAN REALIZADO ELECCIONES. -----
- V. SE PODRÁ REMOVER DE SU CARGO SI EN UN LAPSO DE SEIS MESES NO HA PUESTO EN OPERACIÓN SU PLAN DE TRABAJO. -----

ARTÍCULO 31º.- SON OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -----

- I. SER, DESPUÉS DE LA ASAMBLEA CONSTITUÍDA EN CONGRESO, LA AUTORIDAD MÁXIMA DE LA FEDERACIÓN. -----
- II. REUNIRSE INMEDIATAMENTE ANTES DEL CONGRESO Y EN EL MISMO LUGAR (REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PRE-CONGRESO). -----
- III. REUNIRSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS Y EN EL MISMO LUGAR QUE SE EFECTÚE EL CONGRESO EN EL QUE SE HAYAN CELEBRADO ELECCIONES CON CAMBIO DE COMITÉ EJECUTIVO. -----
- IV. REUNIRSE CUANDO LA PRESIDENTA LO CONSIDERE NECESARIO Y SEA REQUERIDO POR ESCRITO. -----
- V. REUNIRSE CUANDO LO SOLICITE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, EXPONIENDO POR ESCRITO EL ASUNTO A TRATAR. -----
- VI. PROMOVERÁ LA FORMACIÓN DE CLUBES O ASOCIACIONES DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

ARTÍCULO 32º.- SON OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO: -----

- I. REPRESENTAR A LA FEDERACIÓN Y TOMAR ACUERDOS EN CASO DE EMERGENCIA, ESTANDO PRESENTES UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) Y UNA MÁS DE LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO. -----
- II. AUXILIAR A LOS CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS, EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE LES PRESENTEN. -----
- III. ORGANIZAR LOS TRABAJOS DEL CONGRESO Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- IV. ENVIAR LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS CONGRESOS, SEIS MESES ANTES DE QUE SE VERIFIQUEN ÉSTOS, SEÑALANDO LUGAR Y FECHA CORRESPONDIENTE. -----
- V. RENDIR INFORME ORAL Y ESCRITO DE SUS ACTIVIDADES ANTE LOS CONGRESOS. -----
- VI. NOMBRAR LAS COMISIONES PERMANENTES TOMANDO EN CUENTA LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS MISMAS ENTRE LOS DIFERENTES CLUBES O ASOCIACIONES DEL PAÍS, EXCEPCIÓN HECHA DE LAS COMISIONES DE GLOSA, CUYA PRESIDENTA SERÁ NOMBRADA POR

VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUÍDA EN CONGRESO DE ELECCIONES Y LA COMISIÓN AD HOC ELECTORAL, QUE SERÁ NOMBRADA POR LAS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES EN EL CONGRESO ANTERIOR AL DE ELECCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35º. FRACCIÓN III. -----

- VII. APORTARÁ LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A 20 BECAS ANUALES A LA ESCUELA DE ENFERMERÍA “MARÍA SILVIA SALAZAR SALAZAR” Y LA MISMA SUMA PARA EL PROGRAMA “VIVIRÉ” DEL CLUB DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE CIUDAD JUÁREZ, A.C. -----
- VIII. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LOS CONGRESOS Y ANEXAR LISTA DE ELLOS. -----
- IX. HACER ENTREGA EL DÍA SIGUIENTE DE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CORRESPONDENCIA, TESORERÍA Y FONDO DE PROTECCIÓN; LA SECRETARIA DE ACTAS ENTREGARÁ EL LIBRO CORRESPONDIENTE EN EL SIGUIENTE CONGRESO NACIONAL. -----

ARTÍCULO 33º.- SON OBLIGACIONES DE LA PRESIDENTA NACIONAL. -----

- I. REPRESENTAR A LA FEDERACIÓN NACIONAL EN TODOS LOS ACTOS OFICIALES. -----
- II. CONVOCAR A SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL CONGRESO. -----
- III. PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, JUNTA DIRECTIVA Y CONGRESO. -----
- IV. NOMBRAR LAS COMISIONES NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO. -----
- V. SER MIEMBRO DE TODAS LAS COMISIONES, CON EXCEPCIÓN DE LAS DE GLOSA Y ELECTORAL. -----
- VI. DAR A CONOCER POR ESCRITO LA SEDE DEL PRÓXIMO CONGRESO. -----
- VII. INICIAR LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA DEL CONGRESO EN SUS DIFERENTES ASPECTOS, SEIS MESES ANTES, DE ACUERDO CON EL CLUB O ASOCIACIÓN ANFITRIÓN. -----
- VIII. ASESORAR A LOS CLUBES O ASOCIACIONES ANFITRIONES, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONGRESOS. -----
- IX. DEBERÁ ASISTIR DURANTE SU PERÍODO, POR LO MENOS A UNA SESIÓN DE TRABAJO CON CADA UNO DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS A LA FEDERACIÓN.-----
- X. ENVIAR CON TODA OPORTUNIDAD ANTES DE LA REUNIÓN DEL CONGRESO ANTERIOR AL DE ELECCIONES, UNA CIRCULAR FIRMADA JUNTO CON LA SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA, A LOS CLUBES O

ASOCIACIONES AFILIADOS, PARA QUE NOMBREN UNA CANDIDATA A PRESIDIR LA COMISIÓN ADHOC ELECTORAL, LA CUAL SERÁ ELECTA POR LAS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES Y DURARÁ EN FUNCIONES HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. -----

- XI. EN LA MISMA FORMA COMUNICARÁ A LAS FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS, EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE RESULTE ELECTA, PARA QUE LE ENVÍEN LAS PLANILLAS CON LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS PARA INTEGRAR EL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN. -----
- XII. FIRMAR JUNTO CON LA TESORERA LOS CHEQUES BANCARIOS QUE SE EXPIDAN . -----
- XIII. CUANDO LAS TITULARES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PRESENTEN SU RENUNCIA POR ESCRITO Y LAS PRO DE CADA UNA DE ELLAS ESTÉN IMPOSIBILITADAS PARA SUSTITUIR A ÉSTAS, COMO LO ESPECIFICAN LOS ESTATUTOS, LA PRESIDENTA PODRÁ DESIGNAR A LA O LAS SUSTITUTAS, SEGÚN LO REQUIERA EL CASO, EN TANTO RATIFICA EL O LOS NOMBRAMIENTOS LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUIDA EN CONGRESO. -----
- XIV. CUANDO LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA SE AUSENTE DE SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO DE TRES MESES, LA PRESIDENTA DEBE CONVOCAR AL COMITÉ EJECUTIVO PARA DESIGNAR EN FORMA PROVISIONAL LA SUSTITUTA; SI LA AUSENCIA ES DEFINITIVA, SERÁ EN EL CONGRESO DONDE SE RATIFIQUE SU NOMBRAMIENTO. -----
- XV. DEBERÁ NOMBRAR A UNA PRESIDENTA SUPLENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA QUE RESUELVA CONFLICTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DE UN CLUB, ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN AFECTADA, A LA QUE PERTENEZCA LA PRESIDENTA TITULAR DE ESTA COMISIÓN, EN CASO DE ESTAR INVOLUCRADA EN EL PROBLEMA. -----

ARTÍCULO 34º.- SON OBLIGACIONES DE LA PRIMERA VICEPRESIDENTA:-

- I. AUXILIAR A LA PRESIDENTA EN TODAS SUS FUNCIONES Y REPRESENTARLA CUANDO ELLA LO SOLICITE.-----
- II. SUPLIR A LA PRESIDENTA EN AUSENCIAS TEMPORALES O PERMANENTES. -----
- III. RESPONSABILIZARSE Y COLABORAR CON LOS PLANES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DE FINANZAS Y LEGISLACIÓN. -----

ARTÍCULO 35º.- SON OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA:-

- I. SUPLIR A LA PRESIDENTA EN SUS AUSENCIAS Y EN LAS DE LA PRIMERA VICEPRESIDENTA. -----
- II. RESPONSABILIZARSE Y COLABORAR CON LOS PLANES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y MEMBRESÍA. -----
- III. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LAS REPRESENTANTES DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES EN EL CONGRESO DONDE SE ELEGIRÁ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL. -----

ARTÍCULO 36º.- SON OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS. -----

- I. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL CONGRESO, DEBIENDO SER LEÍDAS, DISCUTIDAS Y APROBADAS AL DÍA SIGUIENTE DE LA REUNIÓN EN QUE SE EFECTÚEN, EXCEPTUANDO LA DEL ÚLTIMO DÍA DEL CONGRESO. -----
- II. TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS, DEBERÁ TRANSCRIBIRLOS EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON APROBADOS. -----
- III. DEBERÁ ENVIAR A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO LAS ACTAS LEVANTADAS EN LAS SESIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS. –
- IV. MANTENDRÁ AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS YA CORREGIDAS Y SE ENVIARÁN A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, PARA LA FIRMA CORRESPONDIENTE. -----
- V. DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONES II Y IV DE ESTE ARTÍCULO, LAS ACTAS Y ACUERDOS DE LOS CONGRESOS, DEBERÁN ENVIARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE ÉSTE, A LAS FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO RESPECTIVO.-----
-
- VI. HACER ENTREGA AL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 32º. FRACCIÓN IX. -----

ARTÍCULO 37º.-SON OBLIGACIONES DE LA PRO-SECRETARIA DE ACTAS:

- I. SUPLIR EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVA A LA SECRETARIA DE ACTAS. -----
- II. AUXILIAR A LA SECRETARIA DE ACTAS DURANTE LOS CONGRESOS Y REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA EN LA TOMA DE DATOS Y POSTERIORMENTE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS ACTAS. -----

ARTÍCULO 38º.- SON OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA: -----

- I. LLEVAR LA CORRESPONDENCIA Y EL ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN. -----
- II. FIRMAR LA CORRESPONDENCIA JUNTO CON LA PRESIDENTA Y ENVIAR COPIA DE LA MISMA A LA PRIMERA Y SEGUNDA VICEPRESIDENTAS PARA SU CONOCIMIENTO. -----
- III. HACER ENTREGA AL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 32º. FRACCIÓN IX. -----

ARTÍCULO 39º.- SON OBLIGACIONES DE LA PRO-SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA: -----

- I. SUPLIR A LA SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVA. -----
- II. AUXILIAR EN MANTENER AL CORRIENTE EL ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN. -----

ARTÍCULO 40º.- SON OBLIGACIONES DE LA TESORERA: -----

- I. RECABAR TODAS LAS CUOTAS Y OTROS FONDOS DE LA FEDERACIÓN, DEPOSITÁNDOLOS EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA ELEGIDA DE ACUERDO CON LA PRESIDENTA, A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, A.C. -----
- II. HACER TODOS LOS PAGOS AUTORIZADOS POR LA PRESIDENTA, MEDIANTE CHEQUES FIRMADOS POR AMBAS Y CON COMPROBANTES DEBIDAMENTE REQUISITADOS. -----
- III. ENVIAR RECORDATORIOS A TODOS LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES AFILIADOS QUE NO ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS. -----
- IV. AUTORIZAR CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENTA EL PAGO DE LAS DEFUNCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN, DESPUÉS DE VERIFICAR QUE LA SOLICITANTE Y EL CLUB O ASOCIACIÓN AL QUE PERTENECE ESTÉN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS CON LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL. -----
- V. FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE FINANZAS. -----
- VI. RENDIR INFORME ESCRITO CADA AÑO ANTE EL CONGRESO, EFECTUANDO UN CORTE A LOS 11 MESES Y ENVIANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LA COMISIÓN DE GLOSA PARA SU

REVISIÓN, ENTREGANDO EL MES RESTANTE EN EL CONGRESO, PARA EL DICTAMEN FINAL. -----

- VII. ELABORAR LAS PÓLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y OPERACIONES DIVERSAS NECESARIAS PARA REGISTRAR TODAS LAS TRANSACCIONES EFECTUADAS POR TESORERÍA.-----
- VIII. REGISTRAR LAS PÓLIZAS EN LOS LIBROS: DIARIO GENERAL, MAYOR GENERAL Y AUXILIARES DE MAYOR, LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE A LA COMISIÓN DE GLOSA EN CADA CONGRESO DEBIDAMENTE CUADRADOS. -----
- IX. HACER ENTREGA AL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 32º. FRACCIÓN IX. -----
- X. PROPORCIONAR APOYO ECONÓMICO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO A LAS COMISIONES PARA DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES. -----

ARTÍCULO 41º.- SON OBLIGACIONES DE LA PRO-TESORERA: -----

- I. SUPLIR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVA A LA TESORERA. -----
- II. AUXILIAR A LA TESORERA EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES. -----

-----CAPÍTULO SEXTO-----

-----DE LAS CUOTAS-----

ARTÍCULO 42º.- LAS CUOTAS ANUALES QUE DEBEN APORTARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SERÁN : -----

- I. POR SOCIA, UNA CUOTA ANUAL ÚNICA DE \$300.00 PESOS (TRESCIENTOS PESOS) -----
- II. LA CUOTA ANUAL POR CLUB, ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN SERÁ: -----
 - A. DE \$300.00 PESOS (TRESCIENTOS PESOS) -----
 - B. UNA BECA ANUAL POR CLUB O ASOCIACIÓN DE \$600.00 PESOS (SEISCIENTOS PESOS) A LA ESCUELA DE ENFERMERÍA “PROFA. MARÍA SILVIA SALAZAR SALAZAR”. -----
 - C. UNA APORTACIÓN ANUAL POR CLUB O ASOCIACIÓN DE \$600.00 PESOS (SEISCIENTOS PESOS) PARA EL PROGRAMA “VIVIRÉ” DEL CLUB CIUDAD JUÁREZ.-----
- III. LAS CUOTAS DEBERÁN PAGARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO. -----

ARTÍCULO 43º.- EL AÑO FISCAL SERÁ DEL 1 (UNO) DE AGOSTO AL 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DEL AÑO SIGUIENTE; LAS CUOTAS DEBERÁN PAGARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE FEBRERO.

-----**CAPÍTULO SÉPTIMO**-----

-----**DE LAS COMISIONES**-----

ARTÍCULO 44º.- LAS COMISIONES SERÁN: PERMANENTES, AD HOC Y TRANSITORIAS. -----

ARTÍCULO 45º.- LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA FEDERACIÓN SERÁN: EDUCACIÓN Y CULTURA, FINANZAS, SALUD, ECOLOGÍA, RELACIONES INTERNACIONALES, LEGISLACIÓN, HONOR Y JUSTICIA, MEMBRESÍA, RELACIONES PÚBLICAS, ACCIÓN CÍVICA, INFORMÁTICA, PRENSA Y DIFUSIÓN, FONDO DE PROTECCIÓN, GLOSA, NEGOCIOS Y MERCADOTÉCNIA, MUJER JOVEN PROFESIONISTA Y DE NEGOCIOS, DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO. -----

ARTÍCULO 46º.-SERÁN OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES: -----

- I. FORMULAR SU PLAN DE TRABAJO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CAMBIO DE PODERES DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO. -----
- II. DESPUÉS DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, LO DARÁ A CONOCER A LAS FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBERÁ ESTABLECER LA COMUNICACIÓN CONTINUA CON ELLOS. -----
- III. SOLICITAR A LAS FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS, LOS PLANES DE TRABAJO PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO. -----
- IV. SOLICITAR A LAS FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS, LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, LOS CUALES DEBERÁN ENVIARSE A LAS COMISIONES PERMANENTES DOS MESES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO, ANTE EL CUAL RENDIRÁ SU INFORME ESCRITO. -----
- V. LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES DEBERÁN INFORMAR AL COMITÉ EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN DESARROLLANDO CADA SEIS MESES, EXCEPTUANDO LA COMISIÓN DE GLOSA. -----

- VI. DEBERÁN ASISTIR A LOS CONGRESOS NACIONALES -----
- VII. HACER ENTREGA AL DÍA SIGUIENTE DE LA INSTALACIÓN DEL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO, LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR SU COMISIÓN. -----

ARTÍCULO 47º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA: -----

- I. PUGNAR POR LA MEJOR PREPARACIÓN DE LA MUJER EN LOS ASPECTOS DE CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN.-----
- II. FOMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN ADIESTRAMIENTO Y DESARROLLO.-----
- III. FORTALECER EL OTORGAMIENTO DE BECAS -----

ARTÍCULO 48º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE FINANZAS: -----

- I. FORMULAR UN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL INICIAR CADA AÑO FISCAL. -----
- II. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y RENDIR INFORME DE ACUERDO CON LA TESORERA Y LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL EN SESIÓN DE CONGRESO. -----
- III. PROMOVER ACTIVIDADES PARA ARBITRARSE FONDOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO. -----

ARTÍCULO 49º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD: -----

- I. DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA. -----
- II. COLABORAR Y PROMOVER CAMPAÑAS E INICIATIVAS ORGANIZADAS POR INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS TENDIENTES A PREVENIR ENFERMEDADES FÍSICAS Y MENTALES.-----

ARTÍCULO 50º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA: -----

- I. APOYAR Y DIFUNDIR CONOCIMIENTOS QUE LLEVEN INFORMACIÓN SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, LA CONSERVACIÓN DEL AGUA Y EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NO RENOVABLES. -----
- II. IMPLEMENTAR ACCIONES QUE LLEVEN A MODIFICAR LOS HÁBITOS Y CONDUCTAS DE LOS SERES HUMANOS PARA EVITAR LA DEGRADACIÓN DEL AMBIENTE, UNIENDO ESFUERZOS CON GRUPOS EDUCATIVOS,

SOCIALES Y GUBERNAMENTALES EN ACTIVIDADES PARA MEJORAR EL ENTORNO Y LOGRAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA. -----

ARTÍCULO 51º. SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES: -----

- I. BUSCAR EL ACERCAMIENTO Y LA COMPRESIÓN MUTUA ENTRE LAS MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE TODO EL MUNDO.-----
- II. ORGANIZAR CONFERENCIAS SOBRE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DE ACTUALIDAD. -----
- III. CONMEMORAR LA SEMANA INTERNACIONAL DE LA MUJER. -----

ARTÍCULO 52º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN: -----

- I. PROMOVER Y APOYAR INICIATIVAS DE LEY QUE TIENDAN A DAR MAYORES OPORTUNIDADES A LA MUJER. -----
- II. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS QUE EMANEN DE LAS ASAMBLEAS CONSTITUIDAS EN CONGRESO. -----
- III. AUXILIAR AL COMITÉ EJECUTIVO Y AL CONGRESO EN LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON REFORMAS, ADICIONES Y ACLARACIONES A LOS ESTATUTOS. -----
- IV. REVISAR LOS ESTATUTOS DE LAS FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES AFILIADOS, ASÍ COMO LOS DE NUEVO INGRESO, PARA COMPROBAR QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL Y RESPONDER POR ESCRITO EN UN LAPSO NO MAYOR A SESENTA DÍAS.-----
- V. DAR A CONOCER POR MEDIO DE UN COMUNICADO, CUANDO EN UN CONGRESO RESULTEN ENMIENDAS O REFORMAS A LOS ESTATUTOS.----
- VI. ACTUALIZAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS NACIONALES CUANDO LAS REFORMAS Y ENMIENDAS ASÍ LO REQUIERAN Y REMITIRLOS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, FEDERACIONES ESTATALES, CLUBES Y ASOCIACIONES DONDE NO EXISTA FEDERACIÓN ESTATAL, EN UN LAPSO NO MAYOR A TRES MESES. -----
- VII. ORGANIZAR DURANTE LOS CONGRESOS O CUANDO EL COMITÉ EJECUTIVO, FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES LO ESTABLEZCAN, REUNIONES DE TRABAJO, TALLERES, CURSOS, ETC. CON EL FIN DE ANALIZAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, PARA SU PROFUNDO CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN.-----

ARTÍCULO 53º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: --

- I. RESOLVER SOBRE LAS SANCIONES QUE SE APLIQUEN A LAS SOCIAS, CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES QUE FALTEN AL CUMPLIMIENTO DE NUESTROS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y ACUERDOS, AL ESPÍRITU DE CONFRATERNIDAD Y RESPETO QUE ACEPTAN AL INGRESAR A LA FEDERACIÓN NACIONAL. -----
- II. ACTUAR CONFORME AL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA. -----
- III. RESOLVER DE ACUERDO CON LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL SOBRE LOS ESTÍMULOS QUE DEBEN OTORGARSE A LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y SOCIAS, POR LOS MÉRITOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS COMISIONES Y ACTIVIDADES QUE LAS HAGAN ACREEDORAS A LOS MISMOS. -----
- IV. LA INTERVENCIÓN DE ESTA COMISIÓN ESTARÁ SUJETA A SOLICITUD ESCRITA DE LA SOCIA, CLUB, ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN AFECTADA. --

ARTÍCULO 54.-SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA: -----

- I. MANTENER LA UNIDAD Y EL ENTENDIMIENTO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN.-----
- II. PUGNAR POR EL AUMENTO DE NÚMERO DE CLUBES O ASOCIACIONES Y FOMENTAR EL INGRESO DE SOCIAS INDIVIDUALES A LA MISMA.-----
- III. LLEVAR EL ARCHIVO DE LA MEMBRESÍA DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES COMPROBANDO SU LEGALIDAD, VERIFICANDO CADA SEIS MESES CON LA TESORERA NACIONAL Y LAS COMISIONES PERMANENTES DE INFORMÁTICA Y FONDO DE PROTECCIÓN, PARA QUE LOS DATOS COINCIDAN. -----
- IV. NOTIFICAR AL COMITÉ EJECUTIVO DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE NO MANTENGAN LA MEMBRESÍA REQUERIDA COMO MÍNIMA , PARA QUE ÉSTE RESUELVA LO CONDUCENTE, CONFORME AL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA.-----
- V. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOTIVACIÓN PARA FOMENTAR LA CREACIÓN DE NUEVOS CLUBES O ASOCIACIONES Y EL INGRESO DE SOCIAS INDIVIDUALES.-----

ARTÍCULO 55º. SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS: -----

- I. INTERESAR AL PÚBLICO POR LOS OBJETIVOS DE LA FEDERACIÓN.-----
- II. DAR A CONOCER EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA MISMA, POR TODOS LOS MEDIOS POSIBLES.-----

- III. ESTA COMISIÓN COLABORARÁ EN PRIMERA INSTANCIA, EN LA OPTIMIZACIÓN DE LAS RELACIONES CORDIALES ENTRE LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES.-----
- IV. ESTA COMISIÓN AUXILIARÁ A LA COMISIÓN NACIONAL DE MEMBRESÍA COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 9º. DEL REGLAMENTO DE DICHA COMISIÓN. -----

ARTÍCULO 56º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE ACCIÓN CÍVICA: -----

- I. PROMOVER LA DIFUSIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS PROBLEMAS CÍVICO-SOCIALES QUE AFECTEN A SU COMUNIDAD, ESTADO O NACIÓN. -----
- II. APOYAR TODO ESFUERZO POR EDUCAR A LA MUJER SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO CIUDADANA. -----
- III. ESTIMULAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA CÍVICA DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE LA POLÍTICA, LA CIENCIA Y LA CULTURA.--

ARTÍCULO 57º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE INFORMÁTICA: -----

- I. BRINDAR Y MANTENER MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ESCRITOS QUE FACILITEN LA COMUNICACIÓN OFICIAL DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES PERMANENTES HACIA LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS CLUBES, ASOCIACIONES Y SOCIAS.-----
- II. FUNGIR COMO UNIDAD DE APOYO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES PERMANENTES PARA LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS Y CREACIÓN DE FORMATOS ELECTRÓNICOS, QUE FACILITEN SUS LABORES Y PROCEDIMIENTOS. -----
- III. ELABORAR UNA BASE DE DATOS DE SOCIAS PARA SER UTILIZADA Y MANTENIDA POR LA COMISIÓN DE MEMBRESÍA. -----
- IV. HACER PROPUESTAS Y EVALUAR PROCESOS EN LA FEDERACIÓN QUE PUEDAN MEJORARSE A TRAVÉS DEL USO DE MEDIOS INFORMÁTICOS.---
- V. MANTENER Y ACTUALIZAR LOS SITIOS VIRTUALES, (REDES SOCIALES, PORTALES, PÁGINAS WEB, BLOGS, ETC.) PARA INFORMAR SOBRE ASPECTOS RELEVANTES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN; INTERESAR A LA POBLACIÓN EN NUESTRAS TAREAS Y MOTIVAR LA FORMACIÓN DE CLUBES O ASOCIACIONES.-----

ARTÍCULO 58º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN:

- I. COORDINAR ACCIONES CON LA PRESIDENTA NACIONAL.-----
- II. DAR AMPLIA DIFUSIÓN A LAS ACTIVIDADES SOBRESALIENTES DEL PROGRAMA DE TRABAJO. -----

- III. RECABAR OPORTUNAMENTE DEL CLUB O DE LA ASOCIACIÓN SEDE DE CADA CONGRESO, LA INFORMACIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DEL MISMO, PARA DIFUNDIRLO A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL LUGAR SOBRE EL DESARROLLO DEL CONGRESO.---
- IV. COORDINAR LAS ACTIVIDADES CON LA COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN DEL CLUB O ASOCIACIÓN SEDE, PARA PROPORCIONAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL LUGAR, LA INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL MISMO. -----
- V. ELABORAR JUNTO CON EL COMITÉ EJECUTIVO UN MANIFIESTO QUE CONTENGA LOS ACUERDOS SOBRESALIENTES DEL CONGRESO Y SE LES DÉ DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONAL Y LOCAL. SE MARCA UN PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y OTRO PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS PARA QUE SEA INFORMADA SU EJECUCIÓN POR LOS CLUBES. -----
- VI. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE PRENSA Y DIFUSIÓN CON LAS COMISIONES DE INFORMÁTICA Y RELACIONES PÚBLICAS A FIN DE FACILITAR EL TRABAJO Y REDUCIR COSTOS. -----

ARTÍCULO 59º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE FONDO DE PROTECCIÓN: -----

- I. LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FONDO DE PROTECCIÓN NOTIFICARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SOBRE LAS ALTAS Y BAJAS DE LAS SOCIAS REGISTRADAS. -----
- II. RECIBIR LAS CUOTAS ACORDADAS EN EL ÚLTIMO CONGRESO: -----
 - A. DE INSCRIPCIÓN. -----
 - B. POR LAS SOCIAS FALLECIDAS.-----
- III. AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DE UNA SOCIA, RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA. -----
- IV. DAR AVISO A LAS FEDERACIONES ESTATALES, A LOS CLUBES Y ASOCIACIONES AFILIADOS, DEL FALLECIMIENTO DE LA SOCIA. -----
- V. LA PRESIDENTA Y LA TESORERA DE LA COMISIÓN DE FONDO DE PROTECCIÓN, DE FORMA MANCOMUNADA, FIRMARÁN EL PAGO QUE HARÁN A LOS BENEFICIARIOS DE LA SOCIA FALLECIDA. -----
- VI. RENDIRÁ UN INFORME POR ESCRITO CADA AÑO Y UN INFORME FINANCIERO GENERAL AL TERMINAR SU PERÍODO EN EL CONGRESO NACIONAL.-----
- VII. ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA TODAS LAS SOCIAS DE CADA CLUB O ASOCIACIÓN AFILIADO. -----

ARTÍCULO 60º.- ES REQUISITO PARA SER PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GLOSA, TENER CONOCIMIENTO DE CONTABILIDAD Y AMPLIA EXPERIENCIA EN SU APLICACIÓN. -----

ARTÍCULO 61º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE GLOSA: -----

- I. REVISAR LOS INFORMES QUE RINDAN ANTE EL CONGRESO POR LOS PRIMEROS ONCE MESES DEL PERÍODO: LA TESORERA SOBRE EL MOVIMIENTO GENERAL DE FONDOS, LA COMISIÓN DE FONDO DE PROTECCIÓN Y LA COMISIÓN DE FINANZAS, ESTA ÚLTIMA EN CASO DE MANEJO DE DINERO, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR ESTE TRABAJO, MÁXIMO DOS SEMANAS ANTES DEL CONGRESO, PARA REVISAR EL MES RESTANTE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO. -----
- II. RENDIR UN INFORME ORAL Y ESCRITO ANTE EL CONGRESO DE LAS REVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 62º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE NEGOCIOS Y MERCADOTECNIA: -----

- I. PROMOVER SEMINARIOS, PLÁTICAS, CURSOS, FOROS, ETC. , SOBRE TEMAS ECONÓMICOS. -----
- II. PROMOVER PROYECTOS PARA PEQUEÑAS INDUSTRIAS, EMPRESAS, ETC., DONDE INTERVENGAN LA MUJER Y LA FAMILIA. -----
- III. EN GENERAL, ELABORAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER Y LA FAMILIA. -----

ARTÍCULO 63º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE MUJER JOVEN PROFESIONISTA Y DE NEGOCIOS: -----

- I. FOMENTAR LA UNIDAD Y EL ENTENDIMIENTO ENTRE LAS SOCIAS DE LA FEDERACIÓN QUE REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS DE MUJER JOVEN PROFESIONISTA Y DE NEGOCIOS. -----
- II. PROMOVER EL INGRESO DE MUJERES JÓVENES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS A LA FEDERACIÓN. -----
- III. ESTABLECER ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN CON TODOS AQUELLOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES O DE LA SOCIEDAD CIVIL, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, QUE TRABAJEN DESDE LA ÓPTICA DE APOYO Y OPORTUNIDADES PARA MUJERES JÓVENES PROFESIONALES, MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN, CREANDO ENLACES PARA OFERTAS LABORALES Y VOLUNTARIADO CON O SIN REMUNERACIÓN. ---

- IV. COORDINAR LOS APOYOS EN LA BÚSQUDA DE OPORTUNIDADES, TANTO LABORALES COMO EN LA REALIZACIÓN PLENA DE SU PROFESIÓN. -----
- V. OFRECER A LAS ESTUDIANTES O PROFESIONISTAS JÓVENES ASOCIADAS, ASESORÍA SOBRE LA PRÁCTICA DE SU PROFESIÓN, CONSEJERÍA POR ÁREA DE CARRERA, TUTORÍA PARA JÓVENES EGRESADAS Y APOYO A PROFESIONISTAS DE RECIENTE INGRESO. -----
- VI. ASIGNAR A CADA UNA DE LAS SOCIAS, LA JOVEN ESTUDIANTE O PROFESIONISTA PARA QUE LA APOYE U ORIENTE CON SU EXPERIENCIA, DE ACUERDO A LA PROFESIÓN QUE CORRESPONDA. -----
- VII. CREAR UN ESPACIO DE INFORMACIÓN O PORTAL PARA LA REFLEXIÓN, APOYO Y DEBATE SOBRE CUESTIONES DE INTERÉS PARA LAS MUJERES JÓVENES, BUSCAR OFERTAS DE ESTUDIO, BECAS O PASANTÍAS QUE LAS LLEVEN A DESARROLLARSE EN TODOS LOS ASPECTOS DE SU PROFESIÓN.-----
- VIII. DAR A CONOCER EL PROYECTO DE TRABAJO A FAVOR DE LA MUJER JOVEN PROFESIONISTA Y DE NEGOCIOS A OTRAS AGRUPACIONES, UNIVERSIDADES O GRUPOS DE MUJERES CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN MULTIPLICADORAS Y CON ELLO TRASCENDER DE MUJER A MUJER SOBRE LOS BENEFICIOS DE ÉSTE, NUESTRO PROYECTO..-----
- IX. ORGANIZAR UN EVENTO ANUAL DE CONVIVENCIA Y DEBATE SOBRE TEMAS DE INTERÉS PARA LAS JÓVENES. -----
- X. LLEVAR UN BANCO DE DATOS DE LAS SOCIAS MUJERES JÓVENES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS, DENTRO DE LA FEDERACIÓN.-----

ARTÍCULO 64º.-SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS: -----

- I. DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. -----
- II. DAR A CONOCER ENTRE LAS SOCIAS LOS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS QUE MÉXICO HA SUSCRITO, (ARTÍCULO 133, DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.)-----
- III. APOYAR Y ORIENTAR A LAS MUJERES CUYOS DERECHOS HUMANOS HAYAN SIDO VIOLADOS.-----

ARTÍCULO 65º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO:

- I. PARTICIPAR ACTIVAMENTE A NIVEL NACIONAL Y ESTATAL, PARA IMPULSAR O RESPALDAR INICIATIVAS DE LEY PROMOTORAS DE LA

EQUIDAD DE GÉNERO Y DE LA INCLUSIÓN FEMENINA EN TODOS LOS NIVELES. -----

- II. VIGILARÁ EL USO DEL LENGUAJE DE GÉNERO, REVISARÁ LA REDACCIÓN DE NUESTROS DOCUMENTOS Y LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS SOCIAS AFILIADAS EN LA FEDERACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, PROCURANDO SE EMPLEEN TÉRMINOS NO SEXISTAS (EJEMPLO: UTILIZAR PERSONA O GÉNERO HUMANO EN VEZ DE HOMBRE.) -----
- III. PARTICIPARÁ EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO, YA SEAN ORGANISMOS GUBERNAMENTALES O ACCIONES SOCIOPOLÍTICAS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y REGIONAL. DADO QUE NUESTRA FEDERACIÓN TIENE ESTATUS CONSULTIVO Y RELACIONES ESPECIALES CON ALGUNOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, ESTA COMISIÓN DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES COLECTIVAS QUE PRECISAMOS, PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS DESTINADOS A LA PROMOCIÓN DE LAS MUJERES.-----
- IV. ORIENTARÁ A LAS SOCIAS A TOMAR CONCIENCIA SOBRE NUESTRA REALIDAD BIOLÓGICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y LABORAL, A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, SEMINARIOS O CURSOS DEDICADOS A TEMAS DE GÉNERO.-----
- V. DARÁ A CONOCER LA INFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES, PARA QUE DEL PROFUNDO CONOCIMIENTO SOBRE LOS MISMOS POR PARTE DE LAS INTEGRANTES DE NUESTRA FEDERACIÓN, SURJAN ESTRATEGIAS DE TRABAJO QUE INCREMENTEN LA INCLUSIÓN FEMENINA Y LA PARIDAD CON EL GÉNERO MASCULINO.-----

ARTÍCULO 66º.- LA COMISIÓN AD HOC, ES LA COMISIÓN ELECTORAL, LA CUAL SE REGIRÁ POR SU REGLAMENTO INTERNO. -----

ARTÍCULO 67º.- SON REQUISITOS PARA SER PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL: -----

- I. TENER UNA ANTIGÜEDAD DE 3 (TRES) AÑOS. -----
- II. HABER SIDO PRESIDENTA DE ALGÚN CLUB O ASOCIACIÓN. -----
- III. HABER ASISTIDO A CONGRESOS NACIONALES. -----
- IV. TANTO LA SOCIA COMO EL CLUB O ASOCIACIÓN AL QUE PERTENECE, DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS.
- V. DEBERÁ REUNIR EL CLUB O ASOCIACIÓN, LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS DE MEMBRESÍA. -----

ARTÍCULO 68º.- SON OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL: -----

- I. DAR A CONOCER AL COMITÉ EJECUTIVO, COMISIONES PERMANENTES, FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS, MEDIANTE CIRCULARES, LAS PLANILLAS QUE SE REGISTREN OPORTUNAMENTE INCLUYENDO EL CURRÍCULO VITAE DE LAS CANDIDATAS PROPUESTAS. -----
- II. DIRIGIR EL PROCESO DE LA ELECCIÓN, INFORMANDO A LA ASAMBLEA DEL CONGRESO DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS, LOS NOMBRES DE LAS INTEGRANTES DE LAS MISMAS Y SUS CURRÍCULOS, EN CASO DE HABERSE REGISTRADO COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 82º.- DEL CAPÍTULO DÉCIMO. -----
- III. LAS DEMÁS QUE SEÑALA EL PROPIO REGLAMENTO. -----

-----**CAPÍTULO OCTAVO**-----

-----**DEL CONGRESO**-----

ARTÍCULO 69º. DEBERÁ CELEBRARSE CADA AÑO; EN ÉL TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR TODAS LAS SOCIAS DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS A ESTA FEDERACIÓN. -----

ARTÍCULO 70º.- EL CONGRESO TIENE POR OBJETO: -----

- I. ESCUCHAR LOS INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CLUBES Y ASOCIACIONES AFILIADOS Y LAS COMISIONES PERMANENTES DE FONDO DE DEFUNCIÓN, MEMBRESÍA Y EDUCACIÓN Y CULTURA. -----
- II. ENTREGAR POR ESCRITO LOS INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES Y FEDERACIONES. -----
- III. DISCUTIR, APROBAR O RECHAZAR PONENCIAS QUE TIENDAN A REFORMAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. -----
- IV. RENOVAR CADA TRES AÑOS EL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES PERMANENTES DE LA FEDERACIÓN NACIONAL. -----
- V. DESIGNAR LA SEDE Y SUBSEDE DEL PRÓXIMO CONGRESO. -----
- VI. ESTA ASOCIACIÓN SE EXTINGUIRÁ POR ACUERDO DEL 75% DE LOS MIEMBROS, PREVIA A LA DECLARATORIA DE ASAMBLEA Y AL MOMENTO DE SU LIQUIDACIÓN Y CON MOTIVO DE LA MISMA, DESTINARÁ LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA

RECIBIR DONATIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.

ARTÍCULO 71º.- SERÁN DELEGADAS AL CONGRESO: -----

- I. LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL O SUS REPRESENTANTES. -----
- II. LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA FEDERACIÓN O SUS REPRESENTANTES. -----
- III. LAS PRESIDENTAS DE LAS FEDERACIONES ESTATALES O SUS REPRESENTANTES. -----
- IV. LAS PRESIDENTAS DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES (O SUS REPRESENTANTES) QUE TENGAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO DENTRO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL Y QUE HAYAN ESTADO PRESENTES POR LO MENOS, EN UN CONGRESO NACIONAL. -----
- V. LAS EXPRESIDENTAS DE LA FEDERACIÓN NACIONAL. -----
- VI. UNA DELEGADA POR CLUB O ASOCIACIÓN CUYA MEMBRESÍA SEA DE 15 (QUINCE) A 20 (VEINTE) SOCIAS Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN ESTE ARTÍCULO. -----
- VII. DOS DELEGADAS POR CLUB O ASOCIACIÓN CUYA MEMBRESÍA SEA MAYOR DE 20 (VEINTE) SOCIAS Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO.-----
- VIII. LAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGADAS AL CONGRESO NACIONAL ESTIPULADAS EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DE ESTE ARTÍCULO, PARA TENER DERECHO A VOTO DEBERÁN PERTENECER AL MISMO CLUB, ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO Y PRESENTAR PODER ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE REQUISITADO POR SU PRESIDENTA.-----
- IX. SERÁN OBLIGACIONES DE UNA DELEGADA AL CONGRESO NACIONAL: ----
 - A. ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS SESIONES DEL CONGRESO. -----
 - B. HACER UN INFORME DE LOS ASUNTOS TRATADOS DURANTE EL MISMO.-

ARTÍCULO 72º.-CUANDO UNA DELEGADA AL CONGRESO TENGA DERECHO A DOS VOTOS, DELEGARÁ EN OTRA ASOCIADA EL DE MENOR JERARQUÍA MEDIANTE UN PODER ESCRITO. -----

ARTÍCULO 73º.- EL QUÓRUM LEGAL PARA EL CONGRESO SERÁ LA MITAD MÁS UNA DELEGADAS. -----

ARTÍCULO 74º.- EN SESIÓN PRELIMINAR AL CONGRESO, LA JUNTA DIRECTIVA NOMBRARÁ LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. -----

ARTÍCULO 75º.- TODA SOCIA DE UN CLUB O ASOCIACIÓN AFILIADO PODRÁ ASISTIR COMO OBSERVADORA CON DERECHO A VOZ, TANTO AL CONGRESO COMO A LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -----

ARTÍCULO 76º.- LAS SOCIAS CON DERECHO A VOTO QUE NO ASISTAN A LA HORA SEÑALADA, UNA VEZ QUE SE HAYA PASADO LISTA, NO RECIBIRÁN PAPELETA DE VOTO Y POR CONSIGUIENTE PERDERÁN EL DERECHO A VOTO EN ESA SESIÓN.-----

ARTÍCULO 77º.- EL PROGRAMA DEL CONGRESO SERÁ PROPUESTO POR LA COMISIÓN RESPECTIVA DEL CLUB O ASOCIACIÓN SEDE Y DEBERÁ SER APROBADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO. -----

ARTÍCULO 78º.- EL PROGRAMA DEL CONGRESO DONDE SE REALICEN LAS ELECCIONES, CONCLUIRÁ CON LA PROTESTA Y LA TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO COMITÉ EJECUTIVO. -----

ARTÍCULO 79º.- EL COMITÉ EJECUTIVO, EN COORDINACIÓN CON EL CLUB O ASOCIACIÓN ANFITRIÓN, SE ENCARGARÁN DE TRAMITAR QUE ESTÉ PRESENTE UN NOTARIO PÚBLICO DURANTE LA ASAMBLEA DEL CONGRESO EN DONDE SE REALICEN ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, PARA DAR FE Y LEGALIDAD AL ACTA QUE SE LEVANTARÁ DURANTE EL CAMBIO Y TOMA DE PROTESTA DE DICHO COMITÉ. -----

-----**CAPÍTULO NOVENO**-----

-----**DE LA SEDE DEL CONGRESO NACIONAL**-----

ARTÍCULO 80º.- EL O LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE DESEEN SER SEDE DEL CONGRESO, DEBERÁN ENVIAR AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SU SOLICITUD POR ESCRITO, MÍNIMO UN MES ANTES A CELEBRARSE EL CONGRESO NACIONAL ANTERIOR AL QUE APLICAN. -----

ARTÍCULO 81º.- EN CASO DE QUE NINGÚN CLUB O ASOCIACIÓN ESTÉ INTERESADO EN SER SEDE DEL CONGRESO NACIONAL, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DECIDIRÁ AL RESPECTO.-----

-----**CAPÍTULO DÉCIMO**-----

-----DE LAS ELECCIONES-----

ARTÍCULO 82º.- TRES MESES ANTES AL CONGRESO A EFECTUARSE ELECCIONES, FEDERACIONES, CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS INTERESADOS EN PROPONER CANDIDATAS PARA PUESTOS DIRECTIVOS, DEBERÁN ENVIAR A LA COMISIÓN ELECTORAL LAS PLANILLAS CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO UN INFORME SOBRE LA PREPARACIÓN Y CUALIDADES DE CADA UNA, PARA EL PUESTO RESPECTIVO. -----

ARTÍCULO 83º.- UNA CANDIDATA, PARA SER PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, DEBERÁ LLENAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

- I. HABER SIDO PRESIDENTA DE UNO DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS, POR UN PERÍODO COMPLETO. -----
- II. TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS. -----
- III. HABER DESEMPEÑADO UN CARGO EN EL COMITÉ EJECUTIVO O COMISIÓN PERMANENTE, POR UN PERÍODO COMPLETO. -----
- IV. HABER PARTICIPADO EN CONGRESOS NACIONALES. -----
- V. NO SER PRESIDENTA DE OTRA AGRUPACIÓN SIMILAR. -----

ARTÍCULO 84º.- PARA SER CANDIDATA A PRIMERA O SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO, SE REQUIERE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EXCEPTUANDO LA FRACCIÓN V. -----

ARTÍCULO 85º.- UNA SOCIA PARA SER CANDIDATA A PROSECRETARIA DE ACTAS, DEBERÁ PERTENECER AL MISMO CLUB O ASOCIACIÓN QUE LA CANDIDATA A SECRETARIA DE ACTAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE ESTAS CANDIDATAS PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUYO CASO DEBERÁN PERTENECER A LA MISMA FEDERACIÓN AMBAS CANDIDATAS, ADEMÁS DEBERÁN HABER SIDO PRESIDENTAS DE UNO DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS POR UN PERÍODO COMPLETO, TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS Y HABER PARTICIPADO EN CONGRESOS NACIONALES. -----

ARTÍCULO 86º.- UNA SOCIA PARA SER CANDIDATA A SECRETARIA DE CORRESPONDENCIA O PROSECRETARIA DE CORRESPONDENCIA, DEBERÁ PERTENECER AL MISMO CLUB O ASOCIACIÓN QUE LA CANDIDATA A PRESIDENTA, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE ESTAS CANDIDATAS PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUYO CASO DEBERÁN PERTENECER A LA MISMA FEDERACIÓN AMBAS CANDIDATAS,

ADEMÁS DEBERÁN HABER SIDO PRESIDENTAS DE UNO DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS POR UN PERÍODO COMPLETO, TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS Y HABER PARTICIPADO EN CONGRESOS NACIONALES. -----

ARTÍCULO 87º.-UNA SOCIA PARA SER CANDIDATA A TESORERA O PROTESORERA, DEBERÁ: -----

- I. PERTENECER AL MISMO CLUB O ASOCIACIÓN QUE LA CANDIDATA A PRESIDENTA, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE ESTAS CANDIDATAS PERTENEZCAN A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUYO CASO, DEBERÁN PERTENECER A LA MISMA FEDERACIÓN. -----
- II. HABER SIDO PRESIDENTA DE UNO DE LOS CLUBES O ASOCIACIONES AFILIADOS POR UN PERÍODO COMPLETO, TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CINCO AÑOS Y HABER PARTICIPADO EN CONGRESOS NACIONALES. -----
- III. TENER CONOCIMIENTO DE CONTABILIDAD Y EXPERIENCIA EN SU APLICACIÓN. -----

ARTÍCULO 88º.- DEBERÁ BUSCARSE UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS PUESTOS DIRECTIVOS ENTRE LOS DIFERENTES CLUBES O ASOCIACIONES DEL PAÍS. -----

ARTÍCULO 89º.- LA VOTACIÓN SERÁ POR PLANILLA Y POR ESCRUTINIO SECRETO. -----

-----CAPÍTULO UNDÉCIMO-----

-----DE LAS SANCIONES-----

ARTÍCULO 90º.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE MEMBRESÍA Y LEGISLACIÓN, DARÁ DE BAJA AQUELLOS CLUBES, ASOCIACIONES O FEDERACIONES AFILIADOS QUE NO CUMPLAN CON LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONGRESO O QUE NO SE MANTENGAN DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS ESTATUTOS, EN UN TÉRMINO DE 60 (SESENTA) DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE SU FALTA O INCUMPLIMIENTO. -----

ARTÍCULO 91º.- A UN MES DE LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO, LOS CLUBES O ASOCIACIONES QUE TENGAN ADEUDO CON TESORERÍA, FINANZAS O FONDO DE PROTECCIÓN Y QUE NO CUENTEN CON UNA MEMBRESÍA MÍNIMA DE 15 (QUINCE) SOCIAS, NO TENDRÁN DELEGADAS CON DERECHO A VOTO EN EL CONGRESO. -----

ARTÍCULO 92º.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL TURNARÁ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA A LAS ASOCIADAS DE LA FEDERACIÓN (SIN IMPORTAR JERARQUÍA) QUE NO CUMPLAN DEBIDAMENTE CON LOS ACUERDOS DE UNA ASAMBLEA CONSTITUIDA EN CONGRESO, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN NUESTROS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS, PARA QUE SEA ÉSTA QUIEN SANCIONE LA FALTA COMETIDA; ASÍ MISMO EL COMITÉ EJECUTIVO SUSTITUIRÁ A LAS PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES QUE EN FORMA INJUSTIFICADA NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46º. FRACCIONES DE LA I A LA VI DE ESTOS ESTATUTOS, QUIENES NO PODRÁN OCUPAR OTRA COMISIÓN NI ALGÚN PUESTO EN EL COMITÉ EJECUTIVO POR DOS PERÍODOS. -----

-----CAPÍTULO DUODÉCIMO-----

-----DE LAS REFORMAS-----

ARTÍCULO 93º.- LOS ESTATUTOS SERÁN REFORMADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS DELEGADAS A UN CONGRESO, LAS REFORMAS PROPUESTAS DEBERÁN SER ENVIADAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON UNA COPIA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, TRES MESES ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: -----

- I. PRESENTARLA EN PAPEL MEMBRETADO DE SU CLUB, ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN. -----
- II. DIRIGIRLA A LA H. ASAMBLEA DEL CONGRESO QUE CORRESPONDA. -----
- III. HACER REFERENCIA AL CAPÍTULO, ARTÍCULO, FRACCIÓN O INCISO QUE DESEE TRATAR. -----
- IV. INCLUIR MARCO DE REFERENCIA, DIAGNÓSTICO, CONCLUSIÓN Y PROPUESTA. -----
- V. ESTAR FIRMADA POR LA PONENTE Y AVALADA POR LA PRESIDENTA DE SU CLUB, ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN. -----

VI. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENTAS DE COMISIONES PERMANENTES, PRESIDENTAS DE FEDERACIONES ESTATALES Y EXPRESIDENTAS NACIONALES, QUEDAN EXENTAS DE LA FRACCIÓN V; SERÁ DICHA COMISIÓN QUIEN LAS DARÁ A CONOCER A LA JUNTA DIRECTIVA, CON TODA OPORTUNIDAD. -----

ARTÍCULO 94º.- LAS REFORMAS O ADICIONES A ESTOS ESTATUTOS ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE LA CLAUSURA DEL CONGRESO. ----

-----**TRANSITORIOS**-----

- I.** LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS, SERÁN RESUELTOS POR LA JUNTA DIRECTIVA O EN SU CASO, POR LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN DE MUJERES PROFESIONISTAS Y DE NEGOCIOS DE MÉXICO, A.C., CONSTITUIDA EN CONGRESO, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS DELEGADAS AL CONGRESO O JUNTA DIRECTIVA. -----
- II.** LOS PRESENTES ESTATUTOS DEROGAN LOS ANTERIORES. -----

ESTOS ESTATUTOS FUERON REFORMADOS POR LA ASAMBLEA DEL XLVII CONGRESO NACIONAL CELEBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S LOS DÍAS 13, 14, 15, 16 Y 17 DE JULIO DE 2016, PRESIDIDO POR LA C. PROFA. MARÍA CARMEN LÓPEZ SEGURA Y ACTUALIZADOS POR LA C. PROFA. IRMA LETICIA CASTRO ANDRADE, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN, 2015-2018.

AGOSTO DE 2016.

ES